CIRCULAR INTERNA No.002 DE 2020

DE **ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA**
Subdirectora Administrativa y Financiera

PARA **SUBDIRECTORES, GERENTES, JEFES DE AREA, INTERVENTORES, SUPERVISORES, APOYOS A SUPERVISION**

ASUNTO **REQUISITOS PARA LA RADICACIÓN DE INFORMES DE PAGO Y OTROS ASPECTOS TRIBUTARIOS A TENER EN CUENTA PARA EL AÑO 2020**

FECHA **03 DE FEBRERO DE 2020**

A continuación, se presentan los lineamientos a seguir en la radicación de informes de pago y se hace énfasis en algunos aspectos tributarios a tener en cuenta durante la vigencia 2020.

1. SOPORTES REQUERIDOS EN LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES PARA PAGO

1.1 PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

- Primer Pago:

* Informe para Pago (Persona Natural y Jurídica), debidamente diligenciado y firmado por el contratista y el supervisor, según la última versión que se encuentre publicada en la intranet.
* Factura por prestación de servicios con fecha acorde al período de presentación del informe de pago, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 617 E.T. (**sin decimales**) según circula DDT – 11 de 2018.
* Soportes de pago de salud, pensión y ARL
* Formato de afiliación ARL
* Acta de Inicio debidamente diligenciada y firmada.
* Certificado de cuenta bancaria vigente no superior (1 mes) cuando se trate del primer pago o cambio de la misma, en el cual se indique claramente el banco, número de cuenta, tipo de cuenta y estado activa.
* RIT actualizado.
* RUT actualizado.

- **Pagos siguientes**:

* Informe para Pago (Persona Natural y Jurídica), debidamente diligenciado y firmado por el contratista y el supervisor, según la última versión que se encuentre publicada en la intranet.
* Factura por prestación de servicios con fecha acorde al período de presentación del informe de pago, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 617 E.T. (**sin decimales**) según circular DDT – 11 de 2018.
* Soportes de pago de salud, pensión y ARL.
* Documentos para solicitud de disminución base de la retención en la fuente indicando el beneficio que desea obtener.

- **Último pago:**

* Informe para Pago (Persona Natural y Jurídica), debidamente diligenciado y firmado por el contratista y el supervisor, según la última versión que se encuentre publicada en la intranet.
* Factura de venta o de prestación de servicios con fecha acorde al período de presentación del informe de pago, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 617 E.T. (**sin decimales**) según circular DDT – 11 de 2018.
* Soportes de pago de salud, pensión y ARL
  Documentos para solicitud de disminución base de la retención en la fuente indicando el beneficio que desea obtener. Certificación de Cumplimiento según la última versión que se encuentre publicada en la intranet.
* Paz y Salvo debidamente diligenciado y firmado por los responsables.

Nota 1: Cuando el pago a radicar supere los $5.112.000 anexar los documentos exigidos para deducción según el punto 1.1.2 Clasificación de Deducciones para Independientes.

Nota 2: Tenga en cuenta que si cumple una de las condiciones del Artículo 437 del E.T. debe actualizar su RUT con la obligación correspondiente y empezar a facturar.

1.1.1 Aportes al Sistema General de Seguridad Social

Con relación al ingreso base y porcentaje de cotización por el cual el contratista debe realizar sus aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, a continuación, detallamos los aspectos a tener en cuenta:

1) Durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, los contratistas deberán efectuar las cotizaciones mensuales en forma obligatoria a los regímenes del Sistema General con base en los ingresos cobrados en el "INFORME PARA PAGO (PERSONA NATURAL Y JURÍDICA).

2) La base de cotización para los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales para los contratistas es del 40% sobre el valor cobrado y sobre ésta se pagarán los aportes del 12.5% en salud, 16% para pensión, fondo de solidaridad (cuando aplique) y el porcentaje de riesgos según la clasificación dada en la inscripción a la ARL.

Para los casos, en que el ingreso base fuese inferior al salario mínimo legal mensual vigente, deberá cotizarse sobre este salario. ($877.803)

De acuerdo con lo anterior, para el caso de contratistas pensionados deberá realizar aporte únicamente a la Entidad Promotora de Salud y a la Administradora de Riesgos Laborales según sea el caso y anexar el documento que certifique el carácter de PENSIONADO o el trámite en curso.

1.1.2 Clasificación de Deducciones para Independientes

En cumplimiento de la normatividad vigente, quienes por sus ingresos son susceptibles de disminuir el valor de Retención en la Fuente, deben aportar los documentos que acrediten dicha disminución y que están contemplados en el Art. 387 del Estatuto Tributario.

A continuación, se relacionan las deducciones establecidas en la ley que podrán ser tomadas para la depuración de la base para cálculo de la retención en la fuente (seleccione la deducción o deducciones sobre las cuales se va a efectuar dicho beneficio).

1.1.2.1 Deducción por Dependientes

Deducción a solicitar	Documentos soportes que acrediten la deducción
Deducción por dependientes por concepto de hijos hasta de 18 años.	**Registro civil de nacimiento** en que conste el año de nacimiento y el nombre de los padres.
Deducción por dependientes por concepto de hijos entre los 18 hasta los 23 años.	• Certificación de las instituciones de educación superior certificadas por el ICFES o autoridad oficial correspondiente, o certificados de programas técnicos de educación no formal debidamente acreditada por la autoridad competente.
Deducción por dependientes por concepto de hijos mayores de 23 que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos.	• Certificación expedida por la entidad promotora de salud (EPS) o, en su defecto, por Medicina Legal en la que conste la incapacidad por factores físicos o psicológicos.
Deducción por dependientes por concepto de cónyuge o compañero permanente en situación de dependencia por ausencia de ingresos o incapacidad.	• Certificación firmada por contador público de ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a **260 UVT ($8.910.200).** • Certificación de Medicina Legal donde conste la incapacidad física o psicológica.
Deducción por dependientes por concepto de Padres y/o hermanos en situación de dependencia por ausencia de ingresos o incapacidad.	• Certificación firmada por contador público de ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a **260 UVT ($8.910.200).** • Certificación de Medicina Legal donde conste la incapacidad física o psicológica.

1.1.2.2 Deducción por Intereses de Vivienda

Deducción a solicitar	Documentos soportes que acrediten la deducción
Intereses de Vivienda ó Intereses por crédito educativo ICETEX del contribuyente (Art. 119 ley 2010 de 2019)	Certificación expedida por la entidad financiera de los **intereses pagados** durante el **año anterior (2019)**. Tope máximo mensual que deducir **100 UVT (($3.427.000)**

1.1.2.3 Deducciones por pagos de Medicina Prepagada

Deducción a solicitar	Documentos soportes que acrediten la deducción
Pagos por Medicina prepagada	
a) Contratos de medicina prepagada vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud que impliquen protección del trabajador, su cónyuge y sus hijos y/o dependientes.	Certificación de los **pagos** realizados en el **año inmediatamente anterior (2019)** expedido por las empresas de medicina prepagada o compañías de seguros, cuyo titular sea el contratista.
b) Por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia con las mismas limitaciones del literal anterior.	Tope máximo mensual para deducir **16 UVT ($548.320)**

1.1.2.4 Deducciones por Aportes Voluntarios de Pensión

Deducción a solicitar	Documentos soportes que acrediten la deducción
Aportes Voluntarios de Pensión	Certificación de la entidad donde esté realizando los aportes, en la cual conste los pagos realizados en el mes.

1.1.2.5 Deducciones por Ahorro al Fomento de la Construcción (AFC)

Deducción a solicitar	Documentos soportes que acrediten la deducción
Ahorro al Fomento de la Construcción (AFC)	Certificación del fondo o banco con el número de cuenta para realizar el respectivo descuento y consignación.

NOTAS:

1. *Solo se debe escoger una de estas cinco opciones para aplicar a la deducción por dependientes y deberá presentar con el informe de pago el soporte cada mes.*

2. *Las certificaciones de deducción por dependientes deben manifestar bajo la gravedad de juramento que con relación al cónyuge o compañero(a) permanente según el caso, solamente él o ella está realizando la solicitud de dicha deducción.*
3. *Las circunstancias que requieran certificación de medicina legal también podrán ser certificadas por las Empresas Administradoras de Salud a las que se encuentre afiliada la persona o cualquier otra entidad que legalmente sea competente.*

1.2 PARA PROVEEDORES, CONVENIOS DE ASOCIACIÓN Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL

- Primer Pago:

* Informe para Pago (Persona Natural y/o Jurídica), debidamente diligenciado y firmado por el contratista y el supervisor, según la última versión que se encuentre publicada en la intranet.
* Planilla de pago de aportes al SGSS (Persona natural) o a nombre del proveedor.
* *Certificación de pago aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal (Persona jurídica), acorde al periodo del informe igual fecha en la que firma el supervisor.*
* Acta de Inicio debidamente diligenciada y firmada.
* Certificado de cuenta bancaria cuando se trate del primer pago o cambio de la misma, en el cual se indique claramente el banco, número de cuenta, tipo de cuenta, vigente y activa.
* RIT actualizado. Tener en cuenta que las actividades registradas en el RIT deben tener correlación con el servicio prestado o la venta efectuada al IDARTES.
* RUT actualizado (Para el caso de las **ESAL** la fecha de actualización debe ser a partir de **diciembre de 2019**. Debe tenerse en cuenta que las actividades registradas en el RUT deben tener correlación con el servicio presentado o la venta efectuada al IDARTES.
* Entrada de Almacén cuando correspondan a contratos de compras y/o suministros de bienes devolutivos y de consumo.
* Cuando no se anexe entrada de almacén la certificación de cumplimiento debe indicar que en la ejecución del contrato aún no se han recibido materiales, bienes o elementos.
* Factura de venta o de prestación de servicios con fecha acorde al período de presentación del informe de pago, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 617 E.T. (**sin decimales**), según circula DDT – 11 de 2018.
* Copia de las condiciones adicionales del contrato con carácter **OBIGATORIO**

- Pagos siguientes:

* Informe para Pago (Persona Natural y Jurídica), debidamente diligenciado y firmado por el contratista y el supervisor, según la última versión que se encuentre publicada en la intranet.
* Factura de venta o de prestación de servicios con fecha acorde al período de presentación del informe de pago, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 617 E.T. (**sin decimales**), según circula DDT – 11 de 2018.

* Planilla de pago de aportes al SGSS (Persona natural) a nombre del contratista
* Certificación de pago aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal (Persona jurídica), acorde al periodo de presentación del informe.
* Entrada de Almacén cuando correspondan a contratos de compras y/o suministros de bienes devolutivos y de consumo.
* Cuando no se anexe entrada de almacén la certificación de cumplimiento debe indicar que en la ejecución del contrato aún no se han recibido materiales, bienes o elementos.

- Último pago:

* Informe para Pago (Persona Natural y Jurídica), debidamente diligenciado y firmado por el contratista y el supervisor, según la última versión que se encuentre publicada en la intranet.
* Factura de venta o de prestación de servicios con fecha acorde al período de presentación del informe de pago, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 617 E.T. (**sin decimales**), según circula DDT – 11 de 2018.
* Planilla de pago de aportes al SGSS (Persona natural) a nombre del contratista.
* Certificación de pago aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal (Persona jurídica), acorde al periodo de presentación del informe.
* Entrada de Almacén cuando correspondan a contratos de compras y/o suministros de bienes devolutivos y de consumo.
* Certificación de Cumplimiento (Pago Final).
  En caso de que no se anexe entrada de almacén la certificación de cumplimiento debe indicar que en la ejecución del contrato no se recibieron materiales, bienes o elementos.

Nota 1: En caso de realizarse cambio de cuenta bancaria de contratistas o proveedores se debe anexar la certificación bancaria correspondiente, indicando claramente el banco, número de cuenta, tipo de cuenta, estado activa y vigente.
Nota 2: Para los proveedores que facturen electrónicamente, se deben seguir las directrices impartidas en la Circular No.001 del 04 de febrero de 2019 con radicado No.20194220026213.

Nota 3: No se aceptarán facturas de vigencias anteriores.

Nota 4: En cumplimiento a lo establecido por la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería; no se aceptan solicitudes de pago en cheque; cuando se trate de recursos del presupuesto del Distrito Capital.

Nota 5: Tenga en cuenta que si cumple una de las condiciones del Artículo 437 del E.T. debe actualizar su RUT con la obligación correspondiente y empezar a facturar.

1.3 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DISTRIBUCION DE PELICULAS

* Formato de acta de liquidación, según la última versión que se encuentre publicada en la intranet.
* Factura de venta con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 617 E.T. (**sin decimales**), según circula DDT – 11 de 2018.
* Documento debidamente diligenciado y firmado donde se relacionen las películas exhibidas, de acuerdo a lo indicado en el formato de acta de liquidación separando las nacionales de las internacionales.
* Certificado de cuenta bancaria cuando se trate del primer pago o cambio de la misma, en el cual se indique claramente el banco, número de cuenta, tipo de cuenta vigente y activa.
* RUT Actualizado.
* Certificado de disponibilidad presupuestal.
* Certificado de registro presupuestal.

Nota: Para los distribuidores que facturen electrónicamente, se deben seguir las directrices impartidas en la Circular No.001 del 04 de febrero de 2019 con radicado No.20194220026213.

1.4 PAGO PARA ESTÍMULOS

* Certificación de pago Programa Distrital de Estímulos, según la última versión que se encuentre publicada en la intranet.
* Copia del documento de Identidad (si es primer o único pago)
* Certificación bancaria (si es primer o único pago)
* Copia del RUT (si es primer o único pago)
* CDP de la Convocatoria (si es primer o único pago)
* CRP del ganador (si es primer o único pago)
* Resolución de Ganadores (para todos los pagos)
* Para los estímulos otorgados a Personas Jurídicas debe facturar con el lleno de requisitos establecidos en el art. 617 E.T., aplica, para todos los pagos) (**sin decimales**), según circula DDT – 11 de 2018.
* Certificación de afiliación activa a salud.

1.5 PAGO PARA JURADOS NACIONALES

* Formato solicitud de pago Jurado, según la última versión que se encuentre publicada en la intranet.
* Copia del documento de identidad
* Copia de RUT
* Certificado de disponibilidad presupuestal
* Certificado de registro presupuestal
* Copia de Resolución designación y reconocimientos económicos.
* Certificado de cuenta bancaria en el cual se indique claramente el banco, número de cuenta, tipo de cuenta vigente y activa.
* Certificación de afiliación activa a salud.

Retención en la Fuente aplicada a Estímulos y Jurados Nacionales

El Estatuto Tributario no contempla tarifas de retención ni disposiciones especiales para los estímulos o premios entregados en concursos o certámenes distritales de carácter literario y artístico, sin embargo, al ser susceptibles de constituir ingreso tributario para quien lo recibe, estos serán sometidos a la tarifa de retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta contemplada para "Otros Ingresos Tributarios".

Según las disposiciones de la Ley 633 del año 2000 y Concepto DIAN No. 011536 de 2018, cuando los beneficiarios de los estímulos o jurados nacionales no sean contribuyentes del impuesto a la renta, el porcentaje a retener por "Otros Ingresos" es del 3.5%. Cuando ostenten la calidad de contribuyente declarante del Impuesto de Renta, el porcentaje de retención será del 2,5%.

1.6 PAGO JURADOS EN MONEDA EXTRANJERA

* Formato solicitud pago Jurado Extranjero, según la última versión que se encuentre publicada en la intranet.
* Copia del documento de Identidad – Pasaporte o Cedula de Extranjería
* CDP de la Convocatoria
* CRP del ganador
* Resolución de Designación de Jurados
* Certificación cuenta Bancaria:

Instrucciones del Pago en Moneda extranjera, detallando como mínimo:

- Beneficiario del Pago
- Banco al cual se giran los recursos
- Oficina o Sucursal y Dirección
- Número de cuenta Bancaria
- Código Swift
- Código ABA
- Código IBAN

Nota: Para los pagos en moneda extranjera que su cuenta requiera un banco corresponsal en USA debe anexar la información de su banco intermediario.

Retención en la Fuente aplicada a Estímulos y Jurados con pago en Moneda Extranjera

La retención en la fuente aplicable a las personas extranjeras no residentes en el país es la contemplada en el ***Art. 98 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019***, la cual **modifica el Artículo 408 del inciso 2 del E.T.**

Los pagos o abonos en cuenta por concepto de consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica, prestados por personas no residentes o no domiciliadas en Colombia, están sujetos a retención en la fuente a la tarifa única del veinte por ciento (20%), a título de impuestos de renta, bien sea que se presten en el país o desde el exterior.

2. FECHAS DE RADICACIÓN DE CUENTAS

Mediante Circular Interna No. 001 de 2020, con radicado Idartes No.20204220016493 del 20-01-2020 se informó el calendario para la radicación de informes para pago de la vigencia y reservas presupuestales; asimismo, la reprogramación bimensual del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

3. RADICACIÓN OPORTUNA DEL INFORME PARA PAGO (PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA

El informe para pago (persona natural y/o jurídica) deberá ser diligenciado según la última versión que se encuentre publicada en la intranet de la Entidad y radicado en la oficina de correspondencia mediante el Sistema ORFEO.

Los informes que sean radicados para trámite de pago que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente circular, serán devueltos al supervisor del contrato, para que éste realice las correcciones requeridas dentro de los plazos establecidos. Los informes que queden por fuera de la fecha límite de pago se deben reprogramar en el PAC del bimestre siguiente.

4. OTROS ASPECTOS TRIBUTARIOS A TENER EN CUENTA PARA EL AÑO 2020

ALQUILER DE ESPACIOS Y LOCALES EN LOS ESCENARIOS DEL IDARTES

"El artículo 476, numeral 15 del Estatuto Tributario, contempla que se encuentran excluidos los bienes inmuebles utilizados para exposiciones y muestras artesanales nacionales, incluidos los eventos artísticos y culturales.

Todo servicio prestado por arrendamiento o alquiler de espacios en los escenarios del Instituto, dedicados a actividades diferentes a las establecidas en el artículo 476 numeral 5 del Estatuto Tributario, debe ser facturado por IDARTES. Al momento de la expedición de la factura, ésta debe discriminar el valor del impuesto a las ventas del 19% cuando aplique.

Con la efectiva participación y compromiso de ustedes, continuaremos garantizando la confiabilidad, agilidad y seguridad de las operaciones de ordenación y pago de los compromisos adquiridos por la Entidad.

Recuerden que el desconocimiento de la Ley no lo exime de su responsabilidad.

Cordialmente,

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisado por:
Mario Pinzón Herrera – Tesorero
Marcela Inés Ruiz García – Profesional Especializado Tesorería
Bertha Lucia Gómez – Área Financiera/Contabilidad
Sandra Bibiana Rincón – Área Financiera/Contabilidad
Neylan González Lizarazo- Área Financiera /Contabilidad

Proyectado por:
Esperanza Barreto Sarmiento – Área Financiera/Tesorería
Sonia Liliana Pedroza – Área Financiera/Tesorería
Ana Patricia Ramírez – Área Financiera/Tesorería
Didier Caro Gutiérrez – Área Financiera/Tesorería
Leyda Fenivar Parra - Área Financiera/Tesorería